

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- IDENTIFICACIÓN

Número Expediente: 2018/899-CUL

Departamento: Servicios a la Persona/Juventud

Denominación del contrato: **CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRESTADAS EN LA CASA DE LA JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE.**

Procedimiento: Abierto.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

El actual contrato de servicios que tiene suscrito el Ayuntamiento de Aspe para la organización, coordinación y desarrollo de las actividades prestadas en la Casa de la Juventud tiene su vencimiento en breve, no estando prevista la prórroga del mismo.

A día de hoy, el Ayuntamiento de Aspe no dispone de los medios materiales y humanos necesarios y suficientes para prestar dicho servicio de esencial importancia por cuanto que promueve la vida asociativa y cultural y de ocio de un sector de la población tan importante como es la juventud dentro del municipio, por lo que este Ayuntamiento ha de contratar el servicio para la organización, coordinación y desarrollo de las actividades prestadas en la Casa de la Juventud, dando así respuesta a las demandas de ese sector de la población, en unas condiciones apropiadas para el estudio y con un horario extenso y adecuado.

3.- MARCO NORMATIVO APLICABLE

Con carácter general, se informa que el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), establece que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

No obstante, es necesario señalar que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) ha modificado la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, estableciendo un nuevo régimen competencial para las entidades locales. Con la entrada en vigor de la LRSAL las competencias de las entidades locales pueden ser propias, atribuidas por delegación, o distintas a las propias y a las delegadas, estableciéndose distintos requisitos para su ejercicio según el grupo al que pertenezca la materia.

Se considera que los servicios objeto de este contrato se encuentran dentro de las competencias propias, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud, que establece que los Ayuntamientos

de la Comunidad Valenciana, conforme a lo dispuesto en la normativa básica de régimen local y la autonómica que pueda desarrollarla, y dentro de sus posibilidades, tienen atribuidas, a los efectos de lo establecido en dicha ley, entre otras, las siguientes competencias: "...h) Promover la creación de equipamientos y espacios públicos para la juventud".

Por tanto procede el contrato de servicios.

4.- OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de organización, coordinación y desarrollo de las actividades prestadas en la Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Aspe.

5.- LOTES DEL CONTRATO

No existen lotes, ya que la prestación que se pretende es indivisible.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de servicios tendrá una duración de 1 años, y se establece el 11 de abril de 2019 como fecha de inicio de la prestación.

El contrato será susceptible de una prórroga de un año. Dicha prórroga se acordará por el órgano de contratación, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. La prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca como mínimo con dos meses de antelación a la finalización del plazo del contrato.

7.- ANÁLISIS TÉCNICO.

En consonancia con el artículo 145 de la LCSP las consideraciones técnicas y requerimientos que se exigen y se van a valorar en el contrato, han sido extraídas del Pliego de Prescripciones Técnicas a considerar en la licitación del contrato de servicios de organización, coordinación y desarrollo de las actividades prestadas en la Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Aspe. No está prevista la prórroga del mismo.

8.- ESTUDIO DE MERCADO

Para obtener el precio estimado del valor del contrato, nos basamos en el precio de mercado de los servicios a prestar.

9.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende a la cantidad de 160.000,00 euros.

Para su cálculo se han tenido en cuenta las posibles prórrogas.

No se prevé ningún tipo de opción eventual, ni posibles modificaciones, ni el abono de primas o pagos a los candidatos o licitadores.

10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a 80.000,00 euros, cuyo desglose es el siguiente:

- 66.115,70 euros (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS) IVA excluido, correspondiente a un año de duración del contrato.

- 13.884,30 euros (TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS) en concepto de IVA, correspondiente a los un año de duración del contrato.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en los art. 145 a 147 de la LCSP, se valorarán los siguientes criterios:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente:

- **Precio:** Se valorará de 0 hasta 70 puntos, otorgando la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo, puntuando las demás de manera proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{oferta más baja} / \text{oferta}) \times 70$$

- Mejoras ofertadas: (hasta 30 puntos): Se valorarán las mejoras ofertadas por encima de los contenidos mínimos del servicio que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, que puedan repercutir positivamente sobre el servicio, debiendo concretarse exhaustivamente y reflejar su valor económico, **hasta un máximo de 30 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

Tomando como referencia el horario mínimo del servicio contenido en el punto 3 de este pliego, se valorará:

- Por cada hora más de apertura al público de las instalaciones, de martes a viernes, 1'5 puntos.
- Por cada hora más de apertura al público de las instalaciones, en sábado o domingo, en horario matinal, 2'25 puntos.
- Por cada hora más de apertura al público de las instalaciones, en sábado o domingo, en horario vespertino-nocturno, 3 punto.

Cada propuesta puede obtener un máximo de **15 puntos**.

Por encima de los recursos humanos a aportar por el adjudicatario, contenidos en el punto 4.1 de este pliego, y siempre con la titulación y cualificación contempladas como mínimo, se valorará:

- Por cada hora de personal contratado de martes a viernes, 0'75 puntos.
- Por cada hora de personal contratado sábado o domingo, 1'50 puntos.

Cada propuesta puede obtener un máximo de **15 puntos**.

11.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

12.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.